**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 038-2019**

La presente invitación se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el Decreto 1082 de 2015.

## INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación pública y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

## CAPÍTULO I

### 1.1. GENERALIDADES

### 1.1.1 OBJETO

CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN).

### 1.1.2 CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

| Segmento | Familia | Clase | producto | Decripción |
|---|---|---|---|---|
| 81000000 | 81100000 | 81101500 | 81101508 | Ingeniería Arquitectónica |
| 81000000 | 81100000 | 81101500 | 81101515 | Ingeniería de Infraestructura de Instalaciones o fábricas |

### 1.1.3 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($50.950.309)** M/CTE incluidos impuestos y contribuciones de Ley; y está financiado mediante La Ley General de Presupuesto de la Nación así:

| CDP | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Vigencia** | **No.** | **Fecha expedición** | **Rubro** | **Recurso** | **Unidad Ejecutora** | **Valor CDP** | **Valor a ejecutar** |
| 2019 | 26119 | 14/08/2019 | C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 16 | 002 | $50.950.309 | $50.950.309 |
| **TOTAL** | | | | | | | **$50.950.309** |

### 1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

***"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
***Parágrafo 1°.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
***Parágrafo 2°.** Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*
***Parágrafo 3°.** Adicionado por el art. 42, Ley 1955 de 2019. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*
*Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía".*

### 1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

### 1.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

- Edificio José Félix de Restrepo (Palacio de Justicia de Medellín), Ubicado en la Carrera 52 N°42 -73 Medellín, Antioquia.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

### 1.5. FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellin, pagará el valor del contrato **CONTRA FACTURA** presentada, y hasta tanto el contratista haya presentado a la supervisión del contrato, todos los documentos solicitados en el anexo de cumplimiento de condiciones técnicas; además de los certificados de pago de salarios, seguridad social, pensión, ARL y parafiscales de cada empleado que participó en la consultoría; y dicha supervisión del contrato los apruebe.

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la Entidad la siguiente documentación:

- Factura Original.
- Planillas pagadas de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales de todos los empleados que participaron en la ejecución del contrato.
- Acta de Recibo a satisfacción firmada por la supervisora del contrato y el contratista respectivamente.
- Certificado de cumplido de obligaciones, expedido por parte de la supervisora del contrato.
- Documentos solicitados en el anexo *"cumplimiento de condiciones técnicas"*.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

### 1.6. CRONOGRAMA

Los procesos, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del presente proceso de selección, se encuentran descritos a continuación:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR DE PUBLICACIÓN |
|---|---|---|
| Publicación de la invitación pública y estudios previos y análisis del sector | 09/09/19 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Observaciones a la Invitación Pública | Hasta el 10/09/19 hasta las 4:00 p.m. | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Plazo para contestar las observaciones y publicación de adendas | 13/09/19 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso | 16/09/19 hasta las 10:00 a.m. | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Periodo de Evaluación y Publicidad del informe de evaluación de las Ofertas | 17/09/19 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR DE PUBLICACIÓN |
|---|---|---|
| Plazo para subsanar los requisitos del informe de evaluación en caso de requerirse y observaciones al informe de evaluación | 18/09/19 hasta las 4:00 p.m. | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Informe de Final y respuesta de observaciones | 19/09/19 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Publicación de la comunicación de Aceptación de la Oferta Ganadora. | 20/09/19 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Suscripción del contrato | Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de comunicación de aceptación de la oferta | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente invitación pública, lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes. | | |

**1.7 LUGAR Y CONSULTA DE DOCUMENTOS:** La totalidad de los documentos que conforman la Invitación Pública del presente Proceso de Selección, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

**1.8 LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS:** Se realizará a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

## CAPÍTULO II

Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN)".

### 2.2 CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

| Segmento | Familia | Clase | producto | Decripción |
|---|---|---|---|---|
| 81000000 | 81100000 | 81101500 | 81101508 | Ingeniería Arquitectónica |
| 81000000 | 81100000 | 81101500 | 81101515 | Ingeniería de Infraestructura de Instalaciones o fábricas |

## CAPÍTULO III

Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

### 3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín no cuenta con las herramientas, equipos ni el personal especializado para la realización de la consultoría señalada en el objeto, por lo tanto debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en la ejecución de diseños arquitectónicos, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

| EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (MEDELLÍN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** |
| **1** | LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS Y ELABORACIÓN DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN). | GLB | 1 |

#### 3.1.1. Equipo de trabajo mínimo requerido:

**Personal Profesional:**

Los planos arquitectónicos deberán ser realizados por un ingeniero civil, arquitecto, o arquitecto constructor debidamente certificado por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería), o por la autoridad competente según la profesión; el cual deberá acreditar una experiencia profesional general mayor o igual a tres (3) años en el ejercicio de la profesión, la cual será contada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional hasta la fecha de entrega de las propuestas del presente proceso de selección; para lo cual, deberá aportar la copia legible de la tarjeta profesional, copia legible del documento de identidad, certificado expedido por la contraloría general de la nación, donde acredite no estar reportado en el boletín de responsables fiscales, la certificación de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría general de la nación y, el certificado de antecedentes judiciales, expedido por la policía nacional de Colombia; además de aportar el certificado del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería), o certificado expedido por la autoridad competente según la profesión.

Dentro de la experiencia general, deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar **(elaboración de planos arquitectónicos de cualquier tipo de edificación)**.

Para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, se deben presentar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del profesional
- Persona, Entidad o empresa contratante.
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio (día/mes/año) y terminación (día/mes/año) del contrato.
- Fecha de expedición del certificado (día/mes/año).

Las certificaciones que no contengan la información antes mencionada no serán tenidas en cuenta por la entidad.

**Nota:** LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITARLE A LOS PROPONENTES, LA ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO, SI A SU VEZ PRESENTA DUDAS, INQUIETUDES O DIVERGENCIAS; DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN DICHOS DOCUMENTOS, DONDE NO SE PODRÁ MEJORAR SU PROPUESTA EN NINGUN MOMENTO.

**3.1.2. Entregables al finalizar el contrato:**

- Se deberán entregar planos arquitectónicos (vista en planta de cada piso, cubiertas, fachadas, y plazoletas) (en medio físico y digital), los cuales deben estar firmados por el profesional solicitado en el numeral 2.2.1 del presente documento.

- Para la ejecución de la presente consultoría, se encuentran incluidos todos los estudios técnicos adicionales que el contratista requiera para darle cabal cumplimiento al objeto del contrato.

El personal que participe en la ejecución de la consultoría será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del Contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.

## CAPÍTULO IV

Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($50.950.309)** M/CTE incluidos impuestos y contribuciones de Ley; y está financiado mediante La Ley General de Presupuesto de la Nación así:

| CDP | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Vigencia** | **No.** | **Fecha expedición** | **Rubro** | **Recurso** | **Unidad Ejecutora** | **Valor CDP** | **Valor a ejecutar** |
| 2019 | 26119 | 14/08/2019 | C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 16 | 002 | $50.950.309 | $50.950.309 |
| **TOTAL** | | | | | | | **$50.950.309** |

### 4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- ✓ Costos derivados de la ejecución del contrato.
- ✓ Impuestos, retenciones y estampillas. Valor generado por concepto de impuestos, retenciones y estampillas con motivo del contrato de Consultoría, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar IVA del diecinueve por ciento (19%).
- ✓ Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.

### 4.2. FINANCIACIÓN:

El valor estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($50.950.309)** M/CTE incluidos impuestos y contribuciones de Ley; y está financiado mediante La Ley General de Presupuesto de la Nación así:

| CDP | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Vigencia** | **No.** | **Fecha expedición** | **Rubro** | **Recurso** | **Unidad Ejecutora** | **Valor CDP** | **Valor a ejecutar** |
| 2019 | 26119 | 14/08/2019 | C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 16 | 002 | $50.950.309 | $50.950.309 |
| **TOTAL** | | | | | | | **$50.950.309** |

**4.3. SEGUROS, DERECHOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**:

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, vigentes al momento de suscribir el contrato.

**Estampillas:**

- **Estampilla a favor del Politécnico Jaime Isaza Cadavid**: El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, para efectos del pago de la estampilla en mención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 16 del 1 de septiembre de 2009 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, la Ley 1320 del 13 de julio de 2009 y la Circular 263 del 2009. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad del primer o único pago.

- **Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia:** El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", que en su artículo 8 señala: "Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%".

- Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

**4.4. JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín para determinar el presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, invitando a cotizar a más de Cien (100) empresas especializadas del sector de la construcción en Colombia, recibiendo hasta la fecha Cuatro (4) cotizaciones las cuales se anexan. Todas las cotizaciones están soportadas mediante correo electrónico recibido o firma de recibido, según sea el caso. A continuación, se presentan los precios unitarios propuestos por cada cotizante; y el respectivo precio unitario promedio para cada ítem:

| EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (MEDELLÍN) | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** | **Precio Unitario Promedio (Antes de IVA)** | **Total Promedio (Antes de IVA)** | **Precio Unitario Cotización 1** | **Precio Unitario Cotización 2** | **Precio Unitario Cotización 3** | **Precio Unitario Cotización 4** |
| 1 | LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS Y ELABORACIÓN DE LOS PLANOS ARQUITECTONICOS DEL EDIFICIO JÓSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN). | GLB | 1 | $ 42.815.386 | $ 42.815.386 | $ 48.863.661 | $ 36.500.000 | $ 43.397.884 | $ 42.500.000 |

| | | |
|---|---|---|
| **SUBTOTAL** | **$** | **42.815.386** |
| **IVA (19%)** | **$** | **8.134.923** |
| **TOTAL** | **$** | **50.950.309** |

**Nota 1:** Los proponentes no podrán exceder el **VALOR UNITARIO PROMEDIO (ANTES DE IVA)** de cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial establecido en el presente documento, so pena de rechazo, tal como lo estable el **literal "e"** del numeral 7**.7. CAUSALES DE RECHAZO** de la invitación pública que señala: *Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado y/o el valor promedio unitario del estudio de precios del mercado.* **En todo caso la propuesta será evaluada con el precio unitario antes de IVA.**

**Nota 2:** El contrato se celebrará por el valor total de la oferta ganadora, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

## CAPÍTULO V

## 5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS:

### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Al presente proceso de selección, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, que reúnan los requisitos habilitantes necesarios para participar, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.5., y 2.2.1.1.2.2.8., del decreto 1082 de 2015.

### 5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa; donde el proponente descargará y diligenciará el formato carta de presentación de la oferta en la forma y términos indicados en el **ANEXO 1**.

### 5.1.2. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el **ANEXO 2**, en la forma y términos allí indicados.

### 5.1.3. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL:

#### a. PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, y deberá presentar el certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente en caso de tener establecimiento de comercio, con fecha de expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso, debidamente renovada. Lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

#### b. PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior, se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente y debe haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe estar debidamente renovado, la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la

propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

**c. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar lo descrito en los anteriores literales.

**d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO**

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

**5.1.4. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):**

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

**5.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará la respectiva copia legible de la cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal, el representante del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará la copia legible de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia legible de su cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería y/o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

**5.1.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales según corresponda; si es persona jurídica adjuntando **planilla del último mes de pago y certificación (ANEXO 7)** en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro del último mes anterior a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Si es persona natural se deben presentar **planilla del último mes de pago y certificado de pago de los citados aportes (ANEXO 7)** en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes.

En cumplimiento del Decreto 723 del 2013 el proponente al que se le llegare adjudicar el contrato, deberá aportar la certificación de afiliación a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de la (s) persona (as) que ejecutarán el contrato, en la misma fecha que se suscriba el acta de inicio.

### 5.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES:

Los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría, donde acredite no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta.

Dichos certificados deben ser expedidos con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir del cierre del presente proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

### 5.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 6):

El proponente descargará y diligenciará el formato **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO 6**.

### 5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

### 5.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente deberá acreditar en **MÁXIMO DOS (2)** certificados de experiencia, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, vale decir, **elaboración de planos arquitectónicos de cualquier tipo de edificación),** por un valor IGUAL **O SUPERIOR AL 150% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación de contratos ***celebrados y ejecutados*** con personas naturales, entidades públicas o empresas privadas, los cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje

de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, donde se deberá anexar una copia legible del contrato ejecutado o el documento de conformación de la respectiva forma asociativa.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación.

Si en las certificaciones aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de dos contratos.

Si el objeto del contrato certificado es compuesto, vale decir, si se certifica el objeto del presente proceso y otras actividades, se deberá acreditar que monto corresponde al objeto relacionado con el presente proceso de selección, ya que la experiencia a acreditar debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

**Nota**: Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación no será tenida en cuenta como experiencia.

**NOTA: LOS CERTIFICADOS QUE NO CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD.**

**5.2.2. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS (ANEXO 4).**

El proponente descargará y diligenciará el formato **CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO 4**.

**5.3. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS:**

**5.3.1. OFERTA ECONÓMICA:**

El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales) para todos los efectos.

El proponente descargará y diligenciará el formato **PROPUESTA ECONÓMICA**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO 3**.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al presentar su oferta económica, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta.

**NOTA:** Los proponentes **NO** podrán presentar una oferta económica cuyo **VALOR TOTAL MENSUAL (IVA INCLUIDO) EXCEDA EL VALOR TOTAL MENSUAL PROMEDIO (IVA INCLUIDO)** establecido en el estudio de precios del mercado de la presente invitación pública, so pena de rechazo.

### 5.3.2. FORMATO BENEFICIARIO CUENTA (ANEXO 5):

El proponente descargará y diligenciará el formato **FORMATO BENEFICIARIO CUENTA**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO 5**.

### 5.3.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se indique que la Cuenta (Ahorros o corriente) en la cual se le consignarán los pagos, se encuentra activa.

## CAPITULO VI

### 6.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual del contrato están determinados básicamente por circunstancias netamente atribuidas a factores de imprevisibilidad e irresistibilidad, o por ende, al hecho del príncipe, cuyas causales deben ser atribuidas a alguna de las partes, según lo reitera en diferentes ocasiones la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

**NOTA:** Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista en el cronograma establecido en la invitación pública del presente proceso de selección.

A continuación, se detallan algunos riesgos que pueden presentarse para el contrato, tanto en la etapa previa como en la ejecución del mismo:

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | Inadecuada prestación del servicio. | Retraso en la prestación del servicio. | 2 | 2 | 2 | Riesgo bajo | Contratista | El contratista debe prever este riesgo y cubrirlo, mediante la suscripción de pólizas de calidad en la prestación del servicio, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | 2 | 2 | 2 | Medio | SI | Contratista | Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. | Tiempo de Ejecución de contrato y cuatro (4) meses más. | Revisión por parte del supervisor | Durante la ejecución del contrato. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Regulatorio | Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifiquen las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de las propuestas. | Variación en las condiciones del contrato, que pueden incidir en un desequilibrio contractual. | 1 | 1 | 1 | Riesgo bajo | Contratista-Entidad | La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín reconocerá en un 100% el mayor costo que se pueda presentar por la creación de un nuevo impuesto que afecte directamente la ejecución del contrato.<br>El contratista reconocerá el 100% del valor de la reducción de un nuevo impuesto que afecte directamente la ejecución del contrato.<br>Si el impuesto es directamente relacionado a materiales que se deban utilizar en la ejecución del contrato, el mayor costo deberá ser reconocido por parte del contratista, hasta el punto donde el mismo, pueda demostrar que está incurriendo en pérdidas. | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Contratista-Entidad | Inicio del contrato | Liquidación del contrato | Revisión por parte de la supervisión del contrato | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgo operacional | Incumplimiento del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 2 | Riesgo Medio | contratista | Solicitar garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro meses (4) Mas. | 2 | 2 | 2 | Medio | SI | Contratista | Inicio del contrato | Liquidación del contrato | Revisión por parte de la supervisora del contrato o quien haga sus veces | Durante la ejecución del contrato |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgo ocupacional | El no pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus empleados. | Afectación de la ejecución contrato. | 2 | 2 | 2 | Riesgo Medio | Contratista | Solicitar garantía de pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. | 2 | 2 | 2 | Medio | SI | Contratista | Inicio del contrato | Liquidación del contrato | Revisión por parte de la supervisora del contrato o quien haga sus veces | Durante la ejecución del contrato, y hasta el vencimiento del término establecido en la respectiva póliza. |
| 5 | Es | Ex | Ej | Riesgo operacional | Accidentes ocurridos al empleados del contratista; además de los daños que puedan ocasionar en bienes, los cuales sean imputables al contratista. | Afectación de la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 2 | Riesgo Medio | Contratista | Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual por valor de (200 SMMLV) al Momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorga por todo el periodo de ejecución del contrato. | 2 | 2 | 2 | Me | S- | Co | Inicio del contrato | Liquidación del contrato | Revisión por parte de la supervisora del contrato o quien haga sus veces | Durante la ejecución del contrato. |

Si se presenta alguna observación adicional, la misma solo es estudiada y tenida en cuenta por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, únicamente si da lugar a modificar mediante Adenda, la presente invitación pública.

## 6.2. GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

| AMPARO | PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO | DURACIÓN |
|---|---|---|
| Cumplimiento de obligaciones contractuales | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 50% | Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad en la prestación del servicio | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | Tiempo de ejecución del contrato. |

Para efectos de respetar el plazo de ejecución anteriormente descrito, el contratista seleccionado se compromete a allegar las pólizas solicitadas en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

## CAPÍTULO VII
## RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN

### 7.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La oferta se presentará de manera electrónica a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

La oferta contendrá todos los documentos solicitados. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

No se aceptarán ofertas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta. No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. Para el cual se realizará el acta de cierre en documento público.

Con posterioridad a la fecha de cierre no se aceptará a los oferentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín pueda solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas en el tiempo fijado para ello.
Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

### 7.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

Se deben aportar los siguientes documentos, con el fin de verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica del proponente.

1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada (anexo N°1).

2. Carta de conformación consorcial o de unión temporal en caso de existir (anexo N°2).

3. Fotocopia del RUT.

4. Existencia y capacidad legal:

a. Persona natural (certificado de matrícula mercantil en caso que el proponente sea propietario de establecimiento de comercio).
b. Persona jurídica (certificado de existencia y representación legal).
c. Consorcio o unión temporal (certificado matrícula de persona natural cuando se requiera y/o de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes).
d. Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la

propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

5. Documentos de identidad (copia de cédula de ciudadanía)

6. Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales (certificación y planilla del último pago).

7. Certificación expedida por la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, en la que conste que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios, de conformidad con la Ley 610/2000 y Ley 1238 de 2008, y certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

**Otros documentos requeridos por la entidad**

- Propuesta económica (Anexo 3)
- Cumplimiento de especificaciones técnicas (Anexo 4)
- Formulario Beneficiario Cuenta diligenciado. (anexo 5)
- Certificación Bancaria donde se indique que la Cuenta en la cual se le consignarán los pagos se encuentra activa.
- Compromiso anticorrupción (anexo 6)
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social (anexo 7)
- Los demás señalados en la invitación pública y los estudios previos.

**7.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**

- Cumplimiento de Condiciones Técnicas (Anexo 4).

- Certificaciones de experiencia.

**7.4. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS:**

- Propuesta económica (Anexo 3).

- Formulario Beneficiario Cuenta (anexo 5).

- Certificación Bancaria donde se indique que la Cuenta (ahorros o corriente) en la cual se le consignarán los pagos, se encuentra activa.

**7.5. LUGAR, HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN:**

En el presente proceso de contratación sólo se podrán presentar ofertas hasta la hora y fecha indicada en el cronograma. La recepción de las propuestas se realizará a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Seguidamente se le dará inicio al acta de cierre.

**7.6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional evaluará la totalidad de los documentos de la oferta más favorable.

Para ello, a partir de la información contenida en el acta de cierre, en la que se inscribirán los datos de los oferentes participantes y el valor de su propuesta, la Entidad determinará la propuesta más favorable, verificará que aritméticamente esté correcta y que contenga la totalidad de los servicios solicitados, superado este control, verificará que los documentos solicitados cumplan con la información exigida y publicará el resultado.

**7.7. CAUSALES DE RECHAZO:**

**a.** Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o por un medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
**b.** Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
**c.** Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección.
**d.** Cuando el proponente no cotice algunos de los ítems de la propuesta económica y/o varíe el formato de propuesta económica (anexo 3).
**e.** Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado y/o el valor promedio unitario del estudio de precios del mercado.
**f.**Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN y hubiesen obtenido una calificación regular o mala, dentro de los dos años anteriores al cierre del presente proceso.
**g.** Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.
**h.** Cuando se demuestre que el proponente, a la fecha de presentación de su propuesta, no se encuentra al día con el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley la Ley 1150 de 2007.
**i.** Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
**j.** Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes en el término establecido en el informe de evaluación de conformidad con el Decreto 1082 de 2014.
**k.** Cuando se presenten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.
**l.** Cuando el oferente no de cumplimiento con lo exigido respecto de los requisitos habilitantes mínimos tanto jurídicos, financieros y técnicos.
**m.** Cuando el objeto social del oferente no corresponda o no esté directamente relacionado con el presente proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la causal de rechazo se dará cuando el objeto social de todos los integrantes no corresponda o no esté directamente relacionado con la presente contratación.
**n.** Cuando los documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el

oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta.
**o.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a La Dirección Ejecutiva Seccional.
**p.** Cuando no se reciba ninguna propuesta o las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por La Dirección Ejecutiva Seccional.
**q.** Las demás contempladas en la ley.

**7.8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, podrá declarar desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como son:

- **a.** Cuando no se presente propuesta alguna, es decir cuando falte voluntad de participación.
- **b.** Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones exigidas en la Invitación Pública.
- **c.** Cuando durante el cierre, se verifique que una o alguna de las ofertas hubieren sido abiertas con anterioridad.

**7.9. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:**

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de dirimir un empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

**7.10. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:**

La entidad evaluara la oferta más favorable de conformidad con Art. 2.2.1.2.1.5.2 el Decreto 1082 de 2015, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes durante un (1) día hábil. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes.

**7.11. PUBLICIDAD DEL INFORME DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA Y TÉRMINO PARA CONOCER Y RESPONDER LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Con base en la evaluación obtenida en los diferentes criterios de selección, se elaborará un cuadro resumen de la oferta, en el cual se discriminarán los aspectos jurídicos, técnicos y el valor de la oferta económica. Los resultados de la evaluación serán publicados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), además permanecerán disponibles en la plataforma para el pleno conocimiento de los interesados.

A partir de la publicación del informe de evaluación los oferentes tendrán un plazo de un (1) día hábil para presentar observaciones a dicho informe, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes, a través el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

Sólo serán atendidas aquellas observaciones que hayan sido recibidas durante el periodo establecido para tal fin, a través el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

**7.12. COMUNICACIONES O ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

En el evento en que se efectúen cambios a la presente invitación pública, estos serán realizados únicamente mediante adendas o Actos Administrativos, los cuales pasaran a formar parte de la misma. Los comunicados serán publicados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos, condiciones y modificaciones de la invitación pública.

**7.13. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicará una comunicación de aceptación de la oferta, manifestando la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación, el proponente quedará informado de la aceptación de la oferta. Corresponde adjudicar la presente contratación al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 163 de 1996.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado por la entidad, por causa imputable a él, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato a la segunda mejor oferta y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## CAPÍTULO VIII
## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

### 8.1. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, a través de la Coordinadora Administrativa o quien haga sus veces con apoyo de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, quienes realizarán seguimiento y darán cumplimiento además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

### 8.2. OBLIGACIONES

### 8.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a:

8.2.1.1. Realizar el pago de salarios y la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, de todo el personal que interviene en el contrato.

8.2.1.2. Comunicar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

8.2.1.3. Constituir y legalizar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la minuta contractual.

8.2.1.4. El contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas suministradas en los documentos del presente proceso de selección. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, las expresará por escrito a la supervisión del contrato, explicando las causas que lo justifiquen; en caso de no aprobarse, el contratista se sujetará a las especificaciones técnicas acordadas inicialmente.

8.2.1.5. Cumplir con las directrices impartidas por parte de la supervisión del contrato.

8.2.1.6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la supervisión del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al contrato, las cuales quedaran consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.

8.2.1.7. Informar y justificar oportunamente a la supervisión del contrato, la necesidad de realizar prórrogas, adiciones o suspensión del contrato.

8.2.1.8. Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato.

8.2.1.9. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y eficaz.

8.2.1.10. Suscribir el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la

legalización del contrato.

8.2.1.11. Las demás disposiciones que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato.

8.2.1.12. Entregar a la supervisión del contrato, todos los paz y salvos de salarios, seguridad social, parafiscales y liquidación del personal y subcontratistas que participaron en el contrato.

8.2.1.13. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.

**8.2.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLIN:**

8.2.2.1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:

Cancelar las facturas presentadas por el contratista, relacionadas al contrato, una vez se aprueben los documentos requeridos para tal fin.

8.2.2.2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.

8.2.2.3. Garantizar la supervisión del contrato a través de la Coordinadora Administrativa o quien haga sus veces con apoyo de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos.

8.2.2.4.Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato.

8.2.2.5. Revisar y Analizar todas las solicitudes de necesidades de prórrogas, adiciones, modificaciones y/o suspensiones del contrato, que presente el contratista.

8.2.2.6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

**8.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

**8.4 MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad; La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín podrá imponer al

Contratista, mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**8.5 CADUCIDAD:**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada, en los siguientes casos: **a)** Por cualquiera de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, ley Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y sus normas complementarias. **b)** Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato.

**8.6 CESIÓN DEL CONTRATO:**

El contratista **NO** podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Medellín, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

**8.7 TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

**8.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**8.9 OBLIGACIONES LABORALES:**

Entre el personal que el contratista utilice para la prestación del servicio, y La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín **NO** existirá vínculo laboral alguno.

**8.10 SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS:**

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, vigentes al momento de suscribir el contrato.

**Estampillas:**

- **Estampilla a favor del Politécnico Jaime Isaza Cadavid**: El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, para efectos del pago de la estampilla en mención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 16 del 1 de septiembre de 2009 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, la Ley 1320 del 13 de julio de 2009 y la Circular 263 del 2009. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad del primer o único pago.

- **Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia:** El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", que en su artículo 8 señala: "Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%".

- Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

**8.11 INDEMNIDAD:**

Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones evaluables patrimonialmente en contra de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLIN; aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar.

Para hacer efectiva esta indemnización, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLIN, notificará por escrito al CONTRATISTA, acerca del siniestro presentado o cualquier reclamo, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento.

**8.12. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección

Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades laborales.

**8.13. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:**

Se debe dar cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterior del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

Dado en Medellín, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2019.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUAN CARLOS PELAEZ SERNA**
**Director Ejecutivo Seccional**